

REGULACIÓN EN 2023 DE USOS Y PROHIBICIONES EN EL MEDIO NATURAL

EN FUNCIÓN DE LA ÉPOCA DE PELIGRO Y EL ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP)

- EN BASE A:
- *1. ORDEN 16/5/2006 de la Consejería de MA y DR que regula las campañas de prevención de IIFF modificada por Orden 26/9/2012 y su corrección de errores; y modificada por Orden 198/2022
 - *2. DECRETO 63/2006 del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural
 - *3. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, modificada por Ley 30/2022
 - *4. Resolución de 13/10/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para el otorgamiento de la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular.
 - *5. Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural
 - *6. ORDEN 111/2023 de la Consejería de Desarrollo Sostenible que aprueba el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de IIFF para 2023

Nota: Para llevar a cabo las actividades descritas deberán cumplir con su normativa específica reguladora

ACTIVIDAD	ÉPOCA DE PELIGRO	ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP) https://www.castillalamancha.es/node/231759				
		BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS	ALTO Y EXTREMO	PROHIBIDAS *1				
	BAJO Y MEDIO	PERMITIDAS Solo en pequeñas y microexplotaciones agrarias AUTORIZABLES en grandes explotaciones *3 y *4			PROHIBIDAS *1 Y *6	
QUEMA DE RESTOS FORESTALES	ALTO Y EXTREMO	PROHIBIDAS *1				
	BAJO Y MEDIO	EXCEPCIONALMENTE AUTORIZABLES *1			PROHIBIDAS *1 Y *6	
ENCENDER FUEGO EN ÁREAS DE DESCANSO DE CARRETERAS, ZONAS RECREATIVAS Y DE ACAMPADA	ALTO Y EXTREMO	PROHIBIDAS *2 Y *6				
	BAJO Y MEDIO	PERMITIDAS SI CUMPLE art. 4.10 del *2.			PROHIBIDAS *2 Y *6	
	ALTO Y EXTREMO	PERMITIDAS				
	BAJO Y MEDIO	PERMITIDAS				
ACTIVIDADES CON USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PUEDAN GENERAR CHISPAS, DEFLAGR. O DESC. ELECT. EN MONTES Y ÁREAS RURALES A 400 METROS DE ÉSTOS	ACTIVIDADES FORESTALES	ALTO Y EXTREMO	EXCEPCIONALMENTE AUTORIZABLES según *1 Y *5			PROHIBIDAS
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	BAJO Y MEDIO	PERMITIDAS			AUTORIZABLES según *1 Y *5
		ALTO Y EXTREMO	PERMITIDAS			AUTORIZABLES según *1 Y *5
	ACTIVIDAD APÍCOLA AHUMADOR	BAJO Y MEDIO	PERMITIDAS			AUTORIZABLES según *1 Y *5
		ALTO Y EXTREMO	EXCEPCIONALMENTE AUTORIZABLES según *1 Y *5			PROHIBIDAS
	INTRODUCCIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO	ALTO Y EXTREMO	PROHIBIDO			
BAJO Y MEDIO		PROHIBIDO				
FUMAR	ALTO Y EXTREMO	PROHIBIDO *1 y *6				
	BAJO Y MEDIO	PERMITIDO (NO ARROJAR PUNTAS DE CIGARRILLO)			PROHIBIDO *6	
CELEBRACIONES Y FIESTAS POPULARES TRADICIONALES CON USO DEL FUEGO, EXCLUIDOS FUEGOS DE ARTIFICIO, CASTILLOS PIROTÉCNICOS O SIMILARES	ALTO Y EXTREMO	EXCEPCIONALMENTE AUTORIZABLE *2			PROHIBIDAS	
	BAJO Y MEDIO	EXCEPCIONALMENTE AUTORIZABLE *2			PROHIBIDAS	

ÉPOCAS DE PELIGRO (modificables por la Consejería según condiciones meteorológicas y disponibilidad del combustible)	
BAJO	De 1 de noviembre a 30 de abril, a excepción de Semana Santa
MEDIO	De 1 a 31 de mayo, de 1 a 31 de octubre y periodo de Semana Santa incluidos los fines de semana anterior y posterior
ALTO	De 1 a 30 de junio y de 1 a 30 de septiembre
EXTREMO	De 1 de julio a 31 de agosto

Modelo SLYI
Modelo SJW9
Modelo KM3F

PEQUEÑAS Y MICROEXPLORACIONES AGRARIAS < 50 Trabajadores y < 10 M€ Balance anual; GRANDES EXPLORACIONES > 50 Trabajadores y > 10 M€ balance